



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO Nro. 4477/17

-- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los ³ días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente y;-----

--VISTO:-----

--La Ley Nacional N° 25871, su decreto Reglamentario N° 616/10, la Ley N° 26994, la disposición DNM N° 3328/15, lo normado en el art. 638 y 645, inc. c) del CCC, lo dispuesto en el Título V, Capítulo III de la Ley XXIV N° 71 de Obligaciones Tributarias para el ejercicio fiscal 2017, el que introdujera modificaciones en la Ley XXIV N° 13 de Tasas Judiciales y lo establecido la Ley XXIV N° 13, la Ley II N° 33, la Ley III N°12, la Ley V N° 3, el Acuerdo Extraordinario N° 3519/05, el Acuerdo Plenario N° 4463/17; y-

--CONSIDERANDO:-----

--Que es competencia de este Superior Tribunal de Justicia reglamentar todo lo necesario para la correcta aplicación de la Ley de Tasa Judicial y su recaudación (conf. art. 11 y 15 de la Ley XXIV N° 13 y los arts. 5 y 8 inc. c) Ley II N° 33);

--Que esta facultad se encuentra reafirmada por lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley XXIV N° 71, que establece en lo pertinente que "...El STJ se encuentra facultado para:
a) dictar actos reglamentarios e interpretativos de contenido general -las que regirán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial-...";

--Que con el fin de proteger los derechos y la seguridad de los niños, por Acuerdo Plenario N° 4463/17 se reglamentó la intervención de los Juzgados de Paz y de las Cámaras de Apelaciones, y la Tasa Judicial creada por el artículo 101 inc. g) de la Ley XXIV N° 71 para los trámites de Autorización de Viaje al Exterior extendidos por la Justicia de Paz;

--Que la participación de contingentes de niños en encuentros científicos, culturales y deportivos a realizarse en el exterior hace necesario reglar el artículo 101 inc. g) de la ley precitada;

-- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia -----

-----ACUERDA-----

--Artículo 1º.- Tratándose de contingentes de niños para participar en encuentros científicos, culturales y deportivos a realizarse en el exterior, el Juez de Paz extenderá en forma individual la Autorización de Viaje al Exterior por cada niño integrante de la delegación, en un todo de acuerdo a la normativa nacional y provincial dictada al efecto.

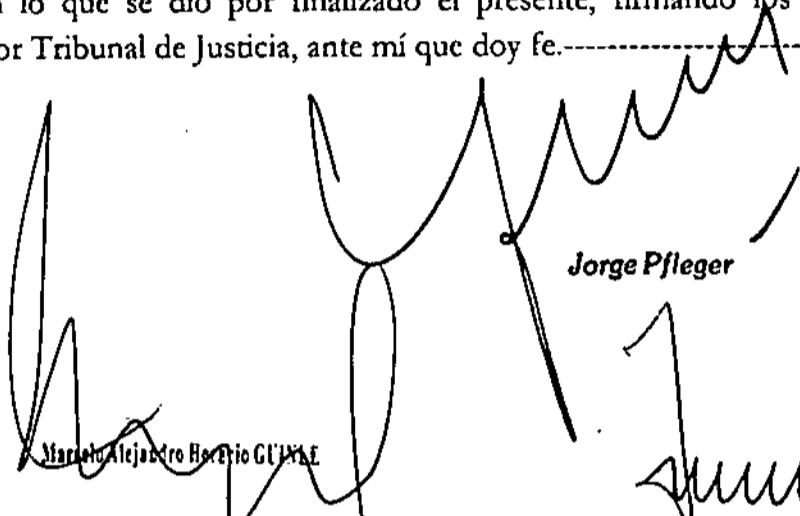
--Artículo 2º.- A los efectos tributarios, el conjunto de autorizaciones de los niños integrantes del contingente se considerará como un solo trámite judicial, percibiendo en concepto de Tasa de Justicia 100 Módulos JUS.

--Artículo 3º.- La autoridad pertinente a la institución a la que pertenezca el contingente deberá declarar los integrantes que conformen la delegación, identificando con nombre y DNI de los niños.

--Artículo 4º.- **VIGENCIA.**- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial según art. 102 de la Ley XXIV N° 71.

--Artículo 5º.- **REGÍSTRESE**, por Secretaría Letrada **COMUNÍQUESE** a las Cámaras de Apelaciones y a los Juzgados de Paz, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

-- Con lo que se dio por finalizado el presente, firmando los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, ante mí que doy fe.-----



Jorge Pflieger



Marcelo Alejandro Boreto Gil



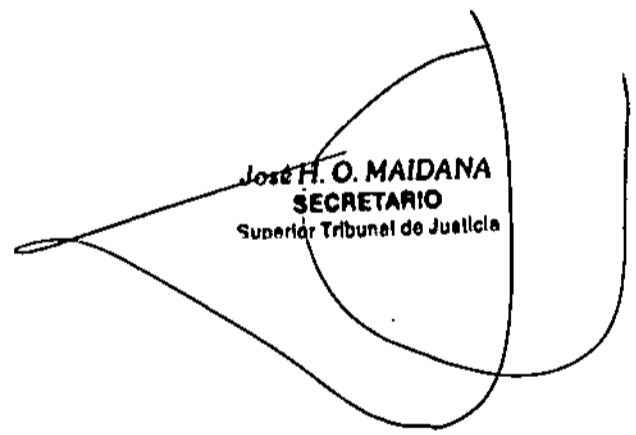
Mario Luis VIVAS



Miguel Ángel DONNET



Alejandro J. Panizzi



José H. O. MAIDANA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia